



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/025/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del **treinta** de **octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiocho** de **octubre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de octubre de dos mil veintitrés.¹

VISTO el oficio SE/1295/23, signado por Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el veintiséis de octubre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual, remite el diverso INE/JD01/VS/778/2023, signado por el Mtro. Iván Uriel Cruz Labastida, Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral, así como su anexo consistente en un escrito de Queja de Afiliación Indevida a un Partido Político Local, suscrito por el [REDACTED] copia simple de credencial de elector y comprobante de búsqueda de personas afiliadas.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/025/2023-P.

TERCERO. Personería y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la personalidad del denunciante, con fundamento en los artículos 226, 227 y 228 de la Ley Electoral. No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el promovente fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la capital del Estado de Querétaro, es por ello que con fundamento en los artículos 229, fracción I, inciso b), de la Ley Electoral; 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se ordena realizar las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto, hasta en tanto señale domicilio en la capital del Estado, lo que se asienta para que los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior, y dada la naturaleza del presente procedimiento ordinario sancionador, se ordena notificar al denunciante por única ocasión en el domicilio

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/025/2023-P.

ubicado en

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
mismo que fuera señalado en el escrito inicial de denuncia.

CUARTO. Diligencias preliminares de investigación. En virtud de contar con más elementos para sustanciar el presente procedimiento, se ordena requerir:

1. Al partido político Querétaro Seguro, a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y remita a este Instituto la documentación que soporte su dicho respecto a:
 - a) Si e ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO se encuentra actualmente o estuvo afiliado al partido político en comento, como militante, miembro o adherente y si ostenta cargo alguno dentro del mismo.
 - b) Las normas de afiliación y procedimientos para la afiliación de ciudadanos del partido político Querétaro Seguro.
 - c) Proporcione la solicitud y documentación de afiliación del ciudadano mencionado y/o en su caso, del cargo que ostenta; informe la fecha en que dicha persona fue dada de alta en su instituto político.
 - d) En caso de haberse encontrado afiliado el ciudadano mencionado, anexar documento mediante el cual, en su caso, solicitó su desafiliación o baja del instituto político, así como la fecha de solicitud. Asimismo, señale, en su caso, la fecha en que el partido político en comento realizó la respectiva desafiliación.
2. A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** informe:

Si dentro del padrón de afiliación del Partido Político Querétaro Seguro se encuentra el registro del ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO, y, de ser el caso, acompañe las impresiones del registro respectivo.

Se ordena notificar al partido político Querétaro Seguro en el domicilio ubicado en **Juan Caballero y Osio No. 402-7, Plaza Blanca, Colonia Bosques del Acueducto,**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/025/2023-P.

Querétaro. Esto, toda vez que es un hecho notorio que el domicilio invocado obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.⁵

QUINTO. Reserva de datos personales. Con la finalidad de brindar un tratamiento adecuado a la información personal de las partes en el presente procedimiento, se requiere a las mismas, a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten por escrito si autorizan o no la publicidad de sus datos personales en las actuaciones derivadas del presente procedimiento, en el entendido que, de no presentar manifestación alguna, se les tendrá por negado su consentimiento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Medios.

SEXTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese personalmente y por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/POS/025/2023-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH



⁵ Al respecto véase la Tesis: P./J.74/2006, con rubro "Hechos notorios. Concepto jurídico."